

la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.2 de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.-Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y, de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades y Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la mujer.

Madrid, 16 de marzo de 1992.-La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

ANEXO I

Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, las subvenciones tendrán como principales objetivos:

Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres.
Impulsar actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades de las mujeres.

El Instituto de la Mujer dará prioridad a los siguientes programas.

A) Igualdad en el ordenamiento jurídico

- Programas de seguimiento de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de igualdad de oportunidades.
- Programas de sensibilización y divulgación de la normativa legal relacionada con las mujeres.
- Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información sobre los derechos de la mujer.

B) Educación y Cultura

- Programas dirigidos a incentivar la educación no sexista en todos los niveles de la enseñanza.
- Programas de seguimiento de la publicidad y los medios de comunicación dirigidos a mejorar la imagen de la mujer.
- Programas dirigidos a eliminar prejuicios y estereotipos sexistas en el ámbito de la cultura y de la ciencia.

C) Empleo

- Programas dirigidos a incentivar la acción positiva y la igualdad entre los sexos en el marco laboral.
- Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información a mujeres en materia de empleo.

D) Salud y Servicios Sociales

- Programas relacionados con el asesoramiento, información y promoción de la salud de las mujeres.
- Programas dirigidos a colectivos de mujeres con especiales dificultades de integración social.

E) Asociacionismo

- Programas relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones.
- Programas relacionados con la formación de profesionales y miembros de Asociaciones.
- Programas de coordinación del movimiento asociativo de mujeres.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Mujer

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 264 C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6744

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de infancia durante el año 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 12).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de fecha 5 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de la infancia, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de la infancia, con cargo al concepto presupuestario 27.04.313.0.481, que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, 1.2, de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse, en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, calle de la Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la citada Orden.

Cuarto.-Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la infancia.

Madrid, 16 de marzo de 1992.-El Director general, Juan Carlos Mato Gómez.

ANEXO I

Infancia

1. Programa de Animación de tiempo libre infantil

El programa pretende fomentar en los niños/as el desarrollo integral de sus capacidades personales y sociales.

Los niños y niñas deben proceder de zonas desfavorecidas socialmente.

Las actividades deben fomentar la integración de colectivos en dificultad social (minorías étnicas, disminuidos físicos y psíquicos, refugiados e inmigrantes, niños y niñas hospitalizados, internados en Centros de menores o residentes en prisiones) y el apoyo a niños y niñas y familias en dificultad social.

El número máximo de niños y niñas por cada educador/a será de:

Campamentos: 10 niños/as.

Albergues de verano: 12 niños/as.

Otros servicios de tiempo libre: Entre siete y 15 niños/as, según edad y tipo de servicio.

2. *Programa de Promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil*

El objeto fundamental es potenciar la educación en la participación en grupo y la responsabilidad de los niños/as.

3. *Programa de Alternativas al internamiento de menores sujetos a medidas judiciales y/o administrativas*

El objeto fundamental es fomentar los programas educativos de los/as menores sujetos a medidas judiciales y/o administrativas en su propio medio, evitando así su internamiento.

Se priorizarán los programas que contemplen un seguimiento educativo en medio abierto de estos menores.

La Entidad subvencionada deberá establecer previamente acuerdo con la Comunidad Autónoma para el desarrollo de este programa.

Entendiendo por infancia los niños/as comprendidos entre cero y catorce años, los criterios prioritarios para la adjudicación de subvenciones serán los siguientes:

Que los programas en las distintas fases de su desarrollo contemplen metodología de investigación-acción, así como que posibiliten evaluar los objetivos propuestos en el programa, por figurar indicadores que lo permitan.

Que los programas subvencionados con anterioridad por el Ministerio de Asuntos Sociales, hayan cumplido satisfactoriamente, a juicio de este Departamento, los objetivos pretendidos.

Sólo se subvencionarán actividades de formación y publicaciones que formen parte de la actividad normal del programa que se pretende desarrollar.

Los gastos fijos de mantenimiento de Entidades dedicadas específicamente a Infancia, podrán ser subvencionados, siempre que se solicite como programa específico.

En ningún caso se subvencionarán inversiones.

En el colectivo atendido se debe especificar la edad de los menores destinatarios del programa a subvencionar.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de P. J. del Menor) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de
Protección Jurídica del Menor

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 559-C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

6745

RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Dirección General de Acción Social, por la que se determinan los programas subvencionables en el área de acción social durante el año 1992 (Orden de 5 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Estado del 12»).

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero, de la Orden de 5 de marzo de 1992, por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de los Organismos adscritos al mismo, procede la determinación de los programas en el área de acción social, que podrán ser objeto de financiación con cargo a las subvenciones convocadas, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los programas de actividades a subvencionar en el área de acción social, con cargo a los conceptos presupuestarios 27.03.313L.486 y 27.03.313L.781, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero 1.2 de la Orden de convocatoria, las solicitudes para participar en ésta deberán presentarse en el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Acción Social, calle Infanta Mercedes, 94, 28020 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos adscritos.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden, y, de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades y Organizaciones que soliciten estas subvenciones, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades en favor de la acción social.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero, 3.4, de la citada Orden, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detallan:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de las subvenciones.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el supuesto en caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figura el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, así como la fecha de caducidad de la oferta.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales, deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—La Directora general, Gloria Martínez Tellería.

ANEXO I

1. Los programas y actividades que se podrán subvencionar son los siguientes:

1.º Programas para la minoría étnica gitana:

Apoyo al movimiento asociativo, con el fin de favorecer la participación de gitanos y gitanas.

Fomento de la interrelación de las comunidades gitana y no gitana.

Orientación y formación para profesionales que trabajen con la minoría étnica gitana.

Apoyo a la escolarización infantil.

2.º Programas para la atención a la familia:

Apoyo al movimiento asociativo, especialmente en el medio rural. Formación para profesionales y miembros de las Organizaciones dedicadas a la familia.

Promoción de la interrelación en el seno de la familia.

Fomento de la integración y participación de la familia en el ámbito comunitario, así como del voluntariado social como forma de autoayuda.

3.º Programas dirigidos a colectivos con alto riesgo de marginación social:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento del voluntariado social.